

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 24** *EXTRACTO de la Orden de 27 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las empresas del sector comercio que tengan la consideración de Pyme y a las asociaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid para apoyar e impulsar la competitividad y modernización a través de la transformación digital y sostenible en el comercio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Nextgeneration EU, y se realiza la convocatoria para el año 2022.*

BNDS 657557 y 657729

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Orden citada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans> y en la página web: www.comunidad.madrid

Primero

Objeto y finalidad

Las ayudas se destinan a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible, de las pequeñas y medianas empresas de comercio y de las asociaciones de comerciantes. Su finalidad es la financiación de proyectos de inversión de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las Pymes del sector comercial, bien de manera individual o a través de sus asociaciones, incidan en la gestión de su actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Se establecen dos líneas de ayudas:

- Línea destinada a las pequeñas y medianas empresas y a las personas titulares de empresas individuales del sector comercial.
- Línea destinada a las asociaciones sin ánimo de lucro de comerciantes.

Segundo

Destinatarios finales

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente norma:

- A la línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial: Las empresas y las personas titulares de empresas individuales del sector del comercio que tengan la consideración de Pyme, con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías).
La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) y ser ejercida en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- A la línea de ayudas destinada a las asociaciones sin ánimo de lucro, así como las entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes o las fede-

raciones y confederaciones legalmente constituidas y con sede social en el territorio de la Comunidad de Madrid que:

- 1.º Tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial.
- 2.º En el caso de asociaciones multisectoriales, que agrupen al menos al 30 por ciento de socios cuya actividad se encuadre dentro de los códigos CNAE 2009 45, 46 o 47.

Tercero

Financiación

La financiación de las ayudas se hará con cargo al programa presupuestario 431A y aplicación presupuestaria 79000, correspondiente a la Dirección General de Comercio y Consumo.

El crédito total previsto para la presente convocatoria es de 6.000.000 de euros, de los cuales 4.500.000 euros corresponderán a la línea destinada a las pequeñas y medianas empresas y a las personas titulares de empresas individuales del sector comercial, y 1.500.000 euros a las asociaciones sin ánimo de lucro de comerciantes. Los créditos no agotados de cada una de las líneas podrán ser incorporados a la financiación, caso de ser necesario, de los proyectos de la otra línea.

Cuarto

Determinación de la cuantía e inversión mínima

Las ayudas consistirán en subvenciones del 90 por 100 del presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio y Consumo, excluido todo tipo de impuestos y con un límite de ayuda máxima por beneficiario de 200.000 euros.

La inversión mínima correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables deberá alcanzar, excluidos todo tipo de impuestos, la cuantía de 15.000 euros.

Quinto

Gastos subvencionables

En relación a la línea de ayuda destinada a pequeñas y medianas empresas y personas titulares de empresas individuales se consideran gastos subvencionables los relativos a la transformación digital, a la transformación del punto de venta, a la sostenibilidad y economía circular, a la cadena de suministro y trazabilidad.

En relación a la línea de ayuda destinada a las asociaciones sin ánimo de lucro de comerciantes, se consideran gastos subvencionables los relativos a la transformación digital del colectivo de asociados, a la transformación del punto de venta de forma colectiva, a la sostenibilidad y economía circular, a la cadena de suministro y trazabilidad y a los relativos a la sensibilización y formación.

Sexto

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse durante un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de la presente Orden de convocatoria.

Séptimo

Período subvencionable

Los proyectos que se presenten con cargo a la presente convocatoria habrán de haberse ejecutado entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2022.

Madrid, a 27 de octubre de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

(03/21.898/22)

